

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

**FECHA:** 15 de diciembre de 2025

**SECRETARÍA ENCARGADA:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PEREIRA.

**NOMBRE Y NÚMERO DEL PROCESO:** LICITACION PÚBLICA SME-LP-379-2025

**OBJETO DEL PROCESO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## RESPUESTA DE OBSERVACIONES

### INTER GROUP LTDA. SEGURIDAD PRIVADA

OBSERVACIÓN 1		
1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	INTER GROUP LTDA. SEGURIDAD PRIVADA
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	10 de diciembre de 2025 10:29 A.M
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	<p><b>1. Sobre la exigencia de infraestructura física y operativa en la ciudad de Pereira</b></p> <p>Se observa que el pliego de condiciones exige, como requisito habilitante, la licencia de funcionamiento, sucursal, central de monitoreo y personal vinculado específicamente en la ciudad de Pereira, así como una antigüedad mínima de diez (10) años de dicha sucursal.</p> <p>Al respecto, es importante señalar que, conforme a los principios de libre competencia, igualdad y selección objetiva establecidos en los artículos 24 de la Ley 80 de 1993 y 2 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes deben estar directamente relacionados con el objeto del contrato y ser necesarios, proporcionales y razonables.</p>
6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	REQUISITOS TECNICOS PAG. 60
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	<b>RESPUESTA:</b>	<p>Se precisa que el Área Metropolitana Centro Occidente está creada con el fin de integrar y coordinar la planeación, el desarrollo territorial y la prestación de servicios en esta zona del Departamento de Risaralda, el requisito de contar con establecimiento de comercio en el Área Metropolitana Centro Occidente, con una antigüedad mínima de diez (10) años y debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se fundamenta en la necesidad de garantizar que el contratista cuente con, capacidad operativa local y experiencia verificable en la prestación del servicio en la zona donde se ejecutará el contrato.</p> <p>La exigencia no restringe la participación, pues no limita la competencia de empresas que cumplan con las condiciones técnicas y de experiencia necesarias para asegurar la continuidad, oportunidad y calidad del servicio. Por el contrario, busca asegurar que el oferente tenga disponibilidad inmediata de infraestructura,</p>

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

personal administrativo y capacidad de respuesta en el territorio, lo cual resulta indispensable tratándose de un servicio de vigilancia y seguridad privada.

Así mismo, la antigüedad mínima exigida no constituye una barrera injustificada, dado que se trata de un criterio estrictamente relacionado con la experiencia local requerida para garantizar la correcta ejecución del contrato, la atención de novedades, la supervisión operativa y la articulación con las autoridades del área metropolitana.

10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	

## OBSERVACIÓN 2

1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	INTER GROUP LTDA. SEGURIDAD PRIVADA
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	10 de diciembre de 2025 10:20 A.M
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	

### **2. Sobre la exigencia de central de monitoreo localizada en Pereira**

La exigencia de contar con una central de monitoreo ubicada físicamente en la ciudad de Pereira, como condición habilitante previa, no parece guardar proporcionalidad técnica, teniendo en cuenta que la normativa vigente permite la operación de centrales de monitoreo a nivel nacional, siempre que estén debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Este tipo de exigencias podrían limitar la pluralidad de oferentes sin que exista una justificación técnica suficientemente desarrollada en los estudios previos, contraviniendo el artículo 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	REQUISITOS TECNICOS PÁG 60
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	<b>RESPUESTA:</b>	

Si bien la normativa permite que las centrales de monitoreo operen a nivel nacional, la naturaleza del servicio requerido por la entidad demanda capacidad de respuesta inmediata, atención oportuna de novedades, articulación directa con las autoridades locales y soporte técnico inmediato, aspectos que solo pueden garantizarse plenamente con una central operativa localizada en el ámbito territorial donde se prestará el servicio en el presente proceso en el Municipio de Pereira

10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	

## OBSERVACIÓN 3

1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	INTER GROUP LTDA. SEGURIDAD PRIVADA
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	10 de diciembre de 2025 10:20 A.M
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

### 3. Sobre la exigencia de planillas de seguridad social de personal específico en Pereira

Se observa que se solicitan planillas de pago de seguridad social de un número significativo de guardas y supervisores vinculados en Pereira por periodos prolongados (3 a 6 meses o hasta 5 años).

En este punto, resulta necesario recordar que la capacidad operativa del proponente puede acreditarse mediante compromisos de vinculación futura, una vez adjudicado el contrato, tal como lo ha reconocido Colombia Compra Eficiente en múltiples conceptos, evitando exigir estructuras laborales previas que solo podrían ser sostenibles para un número muy reducido de empresas.

6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	5.5 REQUISITOS TECNICOS PAG. 57 EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PAGES. 64-66
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	<b>RESPUESTA:</b>	<p>Se precisa que la solicitud de planillas de pago de seguridad social correspondientes a guardas y supervisores vinculados en Pereira durante periodos recientes no tiene como propósito exigir una estructura laboral previa exclusiva para la ejecución del contrato, sino verificar la existencia real de capacidad operativa local, lo cual resulta indispensable dada la naturaleza del servicio.</p> <p>Si bien Colombia Compra Eficiente ha señalado que la capacidad operativa puede acreditarse mediante compromisos de vinculación futura, también ha indicado que las entidades pueden exigir evidencias objetivas que demuestren experiencia, presencia territorial y capacidad instalada cuando ello sea necesario para garantizar la adecuada ejecución del contrato.</p>
10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI NO <input type="checkbox"/>
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	

#### OBSERVACIÓN 4

1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	INTER GROUP LTDA. SEGURIDAD PRIVADA
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	10 de diciembre de 2025 10:20 A.M
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

<b>4. Sobre la antigüedad mínima de la sucursal y del personal directivo</b>		
<p>La exigencia de una antigüedad mínima de 10 años de la sucursal en Pereira, así como de 5 a 10 años de vinculación del personal clave con el proponente, puede resultar desproporcionada frente al objeto contractual.</p> <p>La experiencia, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, debe acreditarse en función de la idoneidad para ejecutar el contrato, y no mediante permanencias laborales específicas que no necesariamente garantizan mejor prestación del servicio.</p>		
6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	REQUISITOS TECNICOS EQUIPO MINIMO REQUIERIDO PAG. 60
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> X
9	<b>RESPUESTA:</b>	
<p>Las condiciones exigidas no se solicitan con el fin de impedir la concurrencia, sino como medios objetivos para verificar capacidad operativa local, continuidad del servicio y conocimiento del entorno, elementos esenciales en la prestación de servicios de vigilancia y monitoreo que requieren reacción inmediata, supervisión continua y coordinación con autoridades locales.</p> <p>Adicionalmente, la Entidad ha buscado que dichos requisitos sean proporcionales y pertinentes al objeto contractual, en atención a los riesgos operativos y a la necesidad de garantizar una prestación eficaz y segura desde el inicio del contrato. De existir proponentes que demuestren, mediante documentos fehacientes y equivalentes, capacidad operativa y experiencia idónea para el objeto contractual, estos serán valorados conforme a los criterios del pliego y la normativa aplicable conforme a los principios constitucionales y legales que rigen la contratación pública entre ellos, la selección objetiva, la igualdad, la libre concurrencia y la proporcionalidad (Constitución Política; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007) y a la reglamentación administrativa que desarrolla los criterios para los requisitos habilitantes (Decreto 1082 de 2015)</p>		
10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> X
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	

<b>OBSERVACIÓN 5</b>		
1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	INTER GROUP LTDA. SEGURIDAD PRIVADA
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	10 de diciembre de 2025 10:20 A.M
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	
<b>5. Sobre la concentración de requisitos en una sola región</b>		
<p>La exigencia de que toda la capacidad administrativa, operativa y de supervisión esté vinculada exclusivamente a la Regional Centro Occidente, sin permitir el soporte desde otras regionales o sedes nacionales del proponente, podría generar una restricción artificial al mercado, contraria a los principios de economía y pluralidad de oferentes.</p>		
6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	5.5. REQUISITOS TÉCNICOS PAG. 56
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> X
9	<b>RESPUESTA:</b>	
<p>La exigencia de que la capacidad administrativa, operativa y de supervisión esté vinculada al área metropolitana centro occidente no constituye una restricción artificial al mercado, sino una condición necesaria para garantizar la adecuada ejecución del servicio, en atención a la naturaleza del contrato y a los riesgos operativos asociados.</p> <p>Los principios de economía y pluralidad de oferentes, previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, obligan a la Entidad a diseñar requisitos que no limiten injustificadamente la competencia; sin embargo, también exigen asegurar que el contratista cuente con capacidad real, inmediata y verificable para prestar el servicio desde el primer día, especialmente en actividades como la vigilancia humana, que requieren reacción oportuna, supervisión constante, atención de novedades y coordinación directa con autoridades y entidades del territorio.</p>		
10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> X
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	No aplica

<b>OBSERVACIÓN 6</b>		
1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	INTER GROUP LTDA. SEGURIDAD PRIVADA
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	10 de diciembre de 2025 10:20 A.M
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	
<p><b>6. Sobre el pacto colectivo ante el Ministerio de Trabajo</b></p> <p>Si bien la verificación del cumplimiento de obligaciones laborales es válida, exigir la existencia de un <b>pacto colectivo previamente registrado</b> como requisito habilitante podría constituir una barrera de acceso, dado que la normativa laboral no obliga a todas las empresas del sector a contar con dicho instrumento.</p>		
6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	6.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PAG. 66
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> X
9	<b>RESPUESTA:</b>	
<p>La Entidad precisa que teniendo conocimiento de la no obligatoriedad de este documento, lo remitió a criterio de puntaje, pues este, aunque no es obligante, sí representa una mejora para los trabajadores y el reconocimiento de las empresas prestadoras del servicio de vigilancia, como empresas garantes de los derechos laborales, este criterio busca fomentar el bienestar laboral de los colaboradores lo que representa una adecuada gestión de la empresa respecto a su gestión de talento humano.</p> <p>El pacto colectivo se encuentra previsto como criterio de ponderación, dirigido a incentivar prácticas laborales que generen mejores condiciones para el personal vinculado al servicio. En esa medida el criterio no desconoce la normativa laboral ni impone obligaciones que la ley no exige; simplemente reconoce un</p>		

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

elemento de calidad laboral que puede ser ponderado dentro del marco de la selección objetiva, sin comprometer el acceso al proceso ni la pluralidad de oferentes.		
10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	No aplica

**SE DA RESPUESTA COMPLETA Y DE FONDO AL INTERESADO INTER GROUP LTDA. SEGURIDAD PRIVADA.**

### **AMCOVIT VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA**

<b>OBSERVACIÓN 1</b>		
1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	AMCOVIT VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	FRANKLIN MORENO CARVAJAL
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	15/12/2025 2:23 PM
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	
<p><b>Observación 1</b></p> <p>En el proyecto de pliego de condiciones y en los estudios previos se establece como factor de calificación la presentación de una póliza de responsabilidad civil mejorada que incluya cobertura por hurto, con una cuantía mínima de 400 SMLMV, susceptible de otorgar puntaje según el nivel de cubrimiento que supere dicho valor. No obstante, del texto actual del pliego no se desprende con claridad si la cobertura mínima de 400 SMLMV corresponde a un amparo por vigencia anual o a que corresponde, circunstancia que resulta determinante para la adecuada formulación y evaluación de las ofertas. Dado que la póliza de responsabilidad civil es un instrumento técnico cuyos límites se estructuran de manera distinta según la aseguradora y el tipo de riesgo, la ausencia de esta precisión puede generar interpretaciones disímiles entre los oferentes y afectar la igualdad de condiciones.</p> <p>De igual manera, el requerimiento únicamente señala que la póliza debe cubrir "hurto", sin especificar si la exigencia se cumple con cualquiera de los hurtos, como es el simple y hurto agravado, pese a que las aseguradoras usualmente diferencian dichas coberturas en sus condiciones generales y particulares. Frente a esta ambigüedad, es indispensable que la entidad estatal defina expresamente el alcance del riesgo que debe estar amparado para efectos de la asignación del puntaje.</p> <p>Con fundamento en los principios de transparencia y selección objetiva previstos en los artículos 24 y 30 de la Ley 80 de 1993, y en aras de garantizar igualdad de trato entre todos los proponentes, se solicita respetuosamente a la entidad:</p> <p>Aclarar si la cobertura mínima de 400 SMLMV requerida para la asignación de puntaje corresponde a un valor por vigencia anual o a que exactamente y precisar si el amparo requerido corresponde a cualquier tipo de hurto, ya sea hurto simple o hurto agravado.</p> <p>La claridad sobre estos aspectos resulta indispensable para garantizar que todos los oferentes concurren en igualdad de condiciones y que las aseguradoras puedan emitir los certificados de manera acorde a lo exigido. Asimismo, evita que se presenten rechazos o</p>		

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

pérdida de puntaje por razones derivadas de interpretaciones ambiguas del pliego, que pueden ser corregidas de manera anticipada mediante esta aclaración.		
6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	6.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PAG. 67
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	<b>RESPUESTA:</b>	
<p>En atención a la observación presentada, la entidad precisa que la cobertura mínima exigida de 400 SMLMV para la póliza de responsabilidad civil mejorada corresponde a un límite por <u>vigencia anual</u> y el amparo requerido frente al riesgo de hurto podrá cumplirse mediante la cobertura de cualquier tipo de hurto. Lo relevante es que el riesgo se encuentre expresamente cubierto y cumpla con la cuantía mínima indicada.</p> <p>La entidad procederá a incorporar esta aclaración en el pliego definitivo, garantizando que todos los proponentes concurren en igualdad de condiciones y evitando afectaciones derivadas de interpretaciones ambiguas.</p>		
10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	No aplica

<b>OBSERVACIÓN 2</b>		
1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	AMCOVIT VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	FRANKLIN MORENO CARVAJAL
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	15/12/2025 2:23 PM
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

### Observación 2

En el proyecto de pliego de condiciones se establecen diversos indicadores financieros para evaluar la capacidad del oferente. No obstante, dentro de dichos requisitos se advierte que algunos de los indicadores exigidos resultan particularmente severos, rigurosos y superiores a los estándares usuales del sector de vigilancia y seguridad privada, lo cual podría restringir injustificadamente la participación plural de proveedores idóneos. Los factores financieros deben permitir una evaluación objetiva y proporcional, no convertirse en barreras de acceso que excedan las necesidades reales del contrato.

Entre estos indicadores destaca el de RAZÓN COBERTURA DE INTERESES, el cual es muy riguroso, cifra que excede ampliamente el promedio del mercado y consideraciones legales, tales como que la capacidad financiera debe ser proporcional al objeto contractual, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, los requisitos habilitantes, incluyendo los financieros deben ser:

- Proporcionales al valor, complejidad y riesgos del contrato.
- Razonables y acordes con la realidad del mercado.
- Objetivos y orientados a permitir la mayor participación posible.

La exigencia determinada en los pliegos, referente a la RAZON COBERTURA DE INTERESES, supera los estándares usuales del sector de vigilancia privada, en el cual las métricas razonables oscilarán entre 5.0 y 6.0, según el tipo de contrato y su estructura de riesgos. Un indicador tan elevado no se justifica técnicamente y desborda el principio de proporcionalidad, conllevando una restricción injustificada de la pluralidad de oferentes que no guarda relación directa con la ejecución o cumplimiento del objeto contractual.

Por ende, se considera que para garantizar pluralidad de oferentes el indicador de Cobertura tiene como propósito evaluar la capacidad del oferente para asumir sus obligaciones operativas.

En consecuencia, se solicita respetuosamente Revisar el indicador de Cobertura, ajustándose a una cifra razonable y proporcional entre 5.0 y 6.0, en armonía con la realidad financiera del sector y con los principios de selección objetiva y libre concurrencia.

6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	5.3 FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA PÁG. 55
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	<b>RESPUESTA:</b>	
<p>En atención a la observación presentada por los interesados respecto del indicador financiero denominado Razón de Cobertura de Intereses, la entidad procede a emitir la presente respuesta dejando constancia expresa de que la definición, evaluación y eventual ajuste de los requisitos habilitantes financieros se realiza en ejercicio de la facultad discrecional reglada que le asiste, conforme a los principios de planeación, selección objetiva, proporcionalidad y responsabilidad que rigen la contratación estatal.</p> <p>En desarrollo del proceso de estructuración contractual, y de manera previa a la expedición de los pliegos definitivos, la entidad analizó las observaciones formuladas por los proponentes, así como los insumos técnicos derivados del estudio del sector, con el fin de verificar que los indicadores financieros exigidos guarden una relación directa, necesaria y razonable con el objeto contractual, particularmente tratándose de</p>		

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

contratos del sector de vigilancia y seguridad privada, cuyas condiciones financieras presentan características específicas en cuanto a márgenes operativos, estructura de costos y niveles de endeudamiento.

El indicador de Razón de Cobertura de Intereses fue inicialmente incorporado con el propósito de mitigar riesgos asociados a la ejecución contractual, permitiendo evaluar la capacidad real del oferente para atender sus compromisos financieros y operativos sin afectar la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio. No obstante, del análisis integral realizado por la entidad —que incluyó la revisión de las observaciones recibidas, el comportamiento financiero del sector y los parámetros usualmente empleados en procesos contractuales de naturaleza similar— se evidenció que el valor originalmente fijado podría resultar excesivamente restrictivo, sin que ello implique un beneficio adicional o proporcional en términos de mitigación del riesgo contractual.

En ese sentido, **la entidad ajustará el indicador financiero**, en tanto la exigencia inicialmente prevista podría no reflejar de manera adecuada los promedios financieros reales del mercado, ni las condiciones normales de operación de los potenciales oferentes del sector, lo cual eventualmente podría derivar en una limitación injustificada de la concurrencia, contraria al principio de pluralidad de oferentes y a la finalidad de garantizar una competencia efectiva.

Cabe precisar que esta decisión no obedece a un criterio arbitrario ni implica la eliminación de los mecanismos de control financiero del proceso, sino que responde a un ejercicio técnico y razonado de ajuste, orientado a garantizar que los requisitos habilitantes sean idóneos, necesarios y proporcionales frente al objeto y alcance del contrato, asegurando simultáneamente la protección del interés público y la eficiencia en la selección del contratista.

En consecuencia, la entidad acoge la observación en los términos aquí expuestos y procederá a adelantar modificar el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, ajustándolo conforme a parámetros objetivos y verificables, alineados con las condiciones financieras reales del sector de vigilancia y seguridad privada y con las buenas prácticas de contratación pública.

La entidad reitera que todas las decisiones adoptadas dentro del proceso de selección se encuentran debidamente motivadas, responden a criterios técnicos y jurídicos objetivos y tienen como finalidad exclusiva salvaguardar el interés general, asegurar la adecuada ejecución del contrato y promover una participación amplia y competitiva de los potenciales oferentes, sin menoscabo de los estándares mínimos de capacidad financiera exigibles.

10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	No aplica

<b>OBSERVACIÓN 3</b>		
1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	AMCOVIT VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	FRANKLIN MORENO CARVAJAL
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	15/12/2025 2:23 PM
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

### Observación 3

En la revisión del proyecto de pliego de condiciones se advierte una inconsistencia relevante que afecta directamente la comprensión, aplicación y objetividad de la evaluación de las propuestas. Específicamente, entre la página 63 y la página 72 se presentan los criterios de evaluación, ponderación y asignación de puntaje aplicables al proceso. Sin embargo, a partir de la página 73, el pliego vuelve a incluir otro apartado denominado igualmente "Criterios de Evaluación", cuyo contenido no coincide íntegramente con los criterios establecidos en las páginas anteriores.

Esta duplicidad de criterios con diferencias en su redacción, estructura, alcance y eventualmente en la ponderación, genera una afectación directa a las reglas claras, de la Ley 80 de 1993. El proponente, al enfrentar dos sistemas de evaluación distintos dentro del mismo documento contractual, no tiene certeza sobre cuál será el conjunto de reglas aplicables para la calificación, lo cual:

- Afecta la capacidad de preparar adecuadamente la oferta.
- Puede generar errores involuntarios en la estructuración de los documentos.
- Podría tener impacto en la sumatoria total del puntaje, al variar los pesos o criterios entre una sección y otra.
- Permite interpretaciones dispares por parte del comité evaluador, lo que vulnera el principio de objetividad.

En procesos de contratación estatal, donde la evaluación debe ser estrictamente objetiva, verificable y previsible, la coexistencia de dos listas de criterios no idénticas resulta contraria a los estándares mínimos de claridad exigidos por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente a la Entidad Aclarar de manera expresa cuál de los dos bloques de criterios de evaluación (páginas 63-72 o desde la página 73 en adelante) será el único válido y aplicable para la evaluación de las propuestas.

6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	6.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PÁGS. 63-72
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	<b>RESPUESTA:</b>	
<p>En atención a la observación presentada, la entidad informa que la situación descrita obedece a un error material ocurrido durante la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, específicamente en la sección correspondiente a los criterios de evaluación.</p> <p>Con el fin de garantizar los principios de transparencia, claridad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, la entidad aclara que dicho error será corregido en la publicación de los pliegos definitivos, dejando un único bloque válido de criterios de evaluación y eliminando la duplicidad que genera confusión.</p> <p>En consecuencia, la observación es acogida y la versión definitiva del pliego reflejará de manera clara, única y coherente los criterios de evaluación, su ponderación y la metodología aplicable, evitando cualquier ambigüedad o doble interpretación en la preparación y evaluación de las ofertas.</p>		
10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	No aplica
----	---	-----------

SE DA RESPUESTA COMPLETA Y DE FONDO AL INTERESADO **AMCOVIT LTDA**

## ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA

<b>OBSERVACIÓN 1</b>		
1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CARLOS ARTURO VALENCIA GIRALDO
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	15/12/2025 10:40 AM
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	<p><b>OBSERVACIÓN 1</b></p> <p><b>5.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</b></p> <p>En el pliego de condiciones exige que las certificaciones de experiencia aportadas por los oferentes incluyan, entre otros datos, <u>la fecha de suscripción del contrato</u>.</p> <p>Este requisito se encuentra dentro del apartado correspondiente a la experiencia del proponente, como parte de los documentos habilitantes.</p> <p>archivos.</p> <p>e) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Nombre o razón social del contratante.</li> <li>ii. Nombre o razón social del contratista.</li> <li>iii. Número del contrato</li> <li>iv. Objeto del contrato</li> <li>v. Fecha de suscripción del contrato</li> </ul> <p><del>Imagen extraída del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección</del></p> <p><b>REQUERIMIENTO:</b> Respecto a este punto, solicitó a la entidad considerar que más que la <u>fecha de suscripción</u>, lo realmente trascendental a efectos de verificar la trayectoria y experiencia de los posibles oferentes es la fecha de inicio de la prestación del servicio y la fecha de finalización, datos que ya se están solicitando dentro de las referidas certificaciones de experiencia. Por ende, se solicita eliminar la exigencia de que las certificaciones de experiencia incluyan tener la fecha de suscripción del contrato.</p>
6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	5.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PÁG. 52
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	<b>RESPUESTA:</b>	<p>En atención a la observación presentada, la entidad procedió a verificar el requisito observado y tras analizarlo, considera que, a efectos de comprobar la trayectoria y experiencia de los posibles oferentes, los elementos relevantes son entre otros la fecha de inicio de la prestación del servicio y la fecha de finalización, no siendo trascendental ni motivo para desestimar las ofertas el hecho de que las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación carezcan de la indicación de la fecha de suscripción del contrato, siempre y cuando las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación contengan los demás datos solicitados.</p> <p>En consecuencia, la entidad acoge la observación y procederá a eliminar el requisito de que las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presenten los proponentes para la acreditación de la experiencia deban contener la fecha de suscripción del contrato.</p>

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	No aplica

<b>OBSERVACIÓN 2</b>																						
1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA																				
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CARLOS ARTURO VALENCIA GIRALDO																				
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>																					
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	15/12/2025 10:40 AM																				
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	<p><b>OBSERVACIÓN 2</b></p> <p><b>5.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- CÓDIGOS UNSPSC</b></p> <p>En relación con el requisito establecido en el numeral 5.2 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del proyecto de pliego de condiciones, la entidad señala que los oferentes deben acreditar experiencia “en la totalidad de la siguiente codificación”. Sin embargo, en el cuadro de resumen incluido por la misma entidad, se indica simultáneamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mínimo 3 códigos hasta el tercer nivel, y</li> <li>• Mínimo 1 de los códigos por contrato.</li> </ul> <p>Esta dualidad genera una interpretación ambigua sobre el alcance real del requisito.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><b>5.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</b></p> <p>Deberán acreditar experiencia general con <b>máximo tres (3) certificaciones emitidas por el contratante y/o actas de liquidación firmadas por ambas partes</b>, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados con el servicio de vigilancia humana sin arma y medios tecnológicos, similares al objeto de la presente licitación, debidamente inscritos e identificados en el RUP y que contengan los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) y clasificados como mínimo a tercer nivel (clase) <b>en la totalidad de la siguiente codificación</b> y cuya</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA</th> <th>VERIFICADA EN EL RUP</th> <th>ACREDITACIÓN</th> </tr> <tr> <th>NÚMERO DE CONTRATOS</th> <th>NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS POR CONTRATO</th> <th>VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mínimo (1)</td> <td>Mínimo 3</td> <td>Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) – Anexo 3</td> </tr> <tr> <td>Máximo (3)</td> <td>Mínimo 1</td> <td>Relación Experiencia de</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>CONTENER LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC (HASTA EL TERCER NIVEL: CLASE)</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Servicios de guardias</td> </tr> </tbody> </table> </div> <p><b>REQUERIMIENTO:</b></p> <p>Respetuosamente solicitamos a la entidad ajustar y precisar el criterio de evaluación de la experiencia, estableciendo si <u>cada certificado de experiencia debe acreditar la totalidad de los códigos UNSPSC exigidos en el pliego o cuántos se debe cumplir por cada uno.</u></p>	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	VERIFICADA EN EL RUP	ACREDITACIÓN	NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS POR CONTRATO	VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)	Mínimo (1)	Mínimo 3	Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) – Anexo 3	Máximo (3)	Mínimo 1	Relación Experiencia de	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE				Servicios de guardias
EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	VERIFICADA EN EL RUP	ACREDITACIÓN																				
NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS POR CONTRATO	VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)																				
Mínimo (1)	Mínimo 3	Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) – Anexo 3																				
Máximo (3)	Mínimo 1	Relación Experiencia de																				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE																			
			Servicios de guardias																			
6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES																				
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	5.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PÁG. 50																				
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>																				
9	<b>RESPUESTA:</b>	<p>En relación con la observación presentada, la Entidad agradece la solicitud de precisión respecto del criterio de evaluación de la experiencia. Una vez revisado el requerimiento, se aclara que cada certificación de experiencia que aporten los proponentes deberá acreditar la totalidad de los códigos UNSPSC exigidos en el pliego de condiciones para ser tenido en cuenta dentro de la evaluación, puesto que resulta indispensable precisar que la exigencia de acreditar la totalidad de los códigos CIU o UNSPSC definidos por la entidad no es un simple formalismo, sino un mecanismo orientado a garantizar que el futuro contratista posea una experiencia integral, coherente con la complejidad técnica del objeto contractual. Permitir que un proponente cumpla únicamente con algunos de los códigos, por ejemplo, 3 de 6, implica validar una experiencia fragmentada que no necesariamente refleja la capacidad real para ejecutar el servicio en todas sus dimensiones. Esta flexibilización podría desconocer el principio de planeación, pues la entidad estaría</p>																				

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

seleccionando un proveedor que no demuestra dominio completo sobre las actividades requeridas, generando riesgos de incumplimiento, subejecución o dependencia de subcontratistas.

En ese sentido, la Entidad ajustará el texto correspondiente en el pliego de condiciones con el fin de garantizar claridad y uniformidad en las condiciones de participación.

10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	No aplica

<b>OBSERVACIÓN 3</b>		
1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CARLOS ARTURO VALENCIA GIRALDO
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	15/12/2025 10:40 AM
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	

### OBSERVACIÓN 3

#### 5.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- PORCENTAJE EXPERIENCIA.

En atención a lo dispuesto en el numeral 5.2 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, se evidencia una inconsistencia que afecta la comprensión y aplicación del requisito de experiencia exigido.

El ítem señala que:

*"La sumatoria traída a valor presente en SMLMV sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial de la presente convocatoria."*

Sin embargo, en el cuadro resumen presentado por la propia entidad se exige:

*"Igual o superior al 100% del valor estimado del contrato."*

#### **5.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Deberán acreditar experiencia general con **máximo tres (3) certificaciones emitidas por el contratante y/o actas de liquidación firmadas por ambas partes**, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados con el servicio de vigilancia humana sin arma y medios tecnológicos, **similares al objeto de la presente licitación**, debidamente inscritos e identificados en el RUP y que contengan los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) y clasificados como mínimo a tercer nivel (clase) **en la totalidad de la siguiente codificación y cuya sumatoria traída a valor presente en SMLMV sea igual o superior al 50% del**

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP				
NUMERO DE CONTRATOS	NUMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS	CÓDIGOS POR CONTRATO	VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)	ACREDITACIÓN
Mínimo (1) Máximo (3)	Acreditar experiencia en <b>mínimo 3</b> códigos hasta el tercer nivel.	<b>Mínimo 1</b> de los códigos por contrato	igual o superior al <b>100%</b> del valor del contrato	Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) – <b>Anexo 3</b> Relación de Experiencia
<b>CONTENER LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC (HASTA EL TERCER NIVEL- CLASE)</b>				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE	
			Servicios de guardias	

Imagen extraída del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

<b>REQUERIMIENTO:</b>		<b>DE SEGURIDA</b>
Respetuosamente solicitamos que la entidad:		
1. Ajuste el pliego de condiciones para unificar el porcentaje exigido, asegurándose de que tanto el numeral 5.2 como el cuadro resumen indiquen el mismo porcentaje es decir el 50% o del 100%		
2. Aclare expresamente cuál es el porcentaje correcto, indicando:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>si la experiencia requerida debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial, o si debe ser igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.</li> </ul>		
6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	5.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PÁG. 50
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	<b>RESPUESTA:</b>	
La entidad identifica la necesidad de unificar la información establecida en el pliego de condiciones del proceso y el estudio previo para de esta manera evitar interpretaciones que difieran de la verdadera intención de la entidad a la hora de establecer el requisito habilitante.		
Por ello, para dar respuesta a ambos requerimientos se aclara que la experiencia debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV).		
En ese sentido, la Entidad ajustará el texto correspondiente en el pliego de condiciones con el fin de garantizar claridad y uniformidad en las condiciones de participación.		
10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> X NO <input type="checkbox"/>
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	No aplica

<b>OBSERVACIÓN 4</b>		
1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CARLOS ARTURO VALENCIA GIRALDO
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	15/12/2025 10:40 AM
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

## OBSERVACIÓN 4

### EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En concordancia con las observaciones precedentes, es importante poner de manifiesto a la entidad que el requerimiento de la experiencia habilitante del proponente se encuentra establecida de manera diferente en el proyecto de pliego de condiciones y en el estudio previo, de la siguiente manera:

#### 11.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Deberán acreditar experiencia general en mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto o alcances, deban estar relacionados al objeto de la presente licitación. **ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.**

Carrera 7 18-55 Pereira – Risaralda  
www.pereira.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS	CÓDIGOS POR CONTRATO	VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)	ACREDITACIÓN
Mínimo (3) Máximo (3)	(1) Acreditar experiencia en mínimo (3) códigos hasta el tercer nivel.	Mínimo (1) de los códigos por contrato	Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) – Anexo 3 Relación de Experiencia de

Imagen extraída del estudio previo del proceso de selección

#### 5.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Deberán acreditar experiencia general con máximo tres (3) certificaciones emitidas por el contratante y/o actas de liquidación firmadas por ambas partes, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados con el servicio de vigilancia humana sin arma y medios tecnológicos, similares al objeto de la presente licitación, debidamente insertos e identificados en el RUP y que contengan los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) y clasificados como mínimo a tercer nivel (clase) en la totalidad de la siguiente codificación y cuya sumatoria traída a valor presente en SMLMV sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial de la presente convocatoria. **ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.**

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS	CÓDIGOS POR CONTRATO	VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)	ACREDITACIÓN
Mínimo (3) Máximo (3)	(1) Acreditar experiencia en mínimo (3) códigos hasta el tercer nivel.	Mínimo 1 de los códigos por contrato.	Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) – Anexo 3 Relación de Experiencia de
<b>CONTENER LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC (HASTA EL TERCER NIVEL: CLASE)</b>				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE	
			Servicios de guardias	

Imagen extraída del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección

Como se observa en las imágenes, la experiencia solicitada en el proyecto de pliego de condiciones diferente con la experiencia solicitada en el estudio previo, lo cual genera una disparidad en la forma como la entidad pretende solicitar este requisito y la manera en la cual lo evaluará a efectos de habilitar o no a los oferentes. La anterior disparidad en el contenido del requisito se observa también en la experiencia solicitada para los emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes, que también difiere en el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones.

**REQUERIMIENTO:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, es importante que los oferentes acrediten contar con la suficiente idoneidad y experticia, de manera que el requerimiento de la experiencia se solicita que sea unificado y coincida lo establecido en los pliegos y estudios previos del proceso de selección.

6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	5.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PÁG. 50
8	<b>SE ACDEE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	<b>RESPUESTA:</b>	Revisada la documentación del proceso, la Entidad confirma que, en efecto, se identifican diferencias de redacción que pueden generar confusión frente al alcance del requisito de experiencia general, así como respecto de la experiencia exigida para emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES.  Con el fin de garantizar plena coherencia entre los documentos del proceso y asegurar igualdad de condiciones para todos los oferentes, la Entidad acoge la observación y procederá a unificar el requisito de experiencia, de manera que el contenido del estudio previo y el pliego de condiciones coincidan en su totalidad.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

En esa medida, se ajustarán los documentos del proceso a fin de reflejar de manera precisa el requerimiento de la experiencia establecido en el pliego de condiciones del proceso, manteniendo la idoneidad y experticia necesarias dada la naturaleza del objeto contractual.

10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	No aplica

<b>OBSERVACIÓN 5</b>		
1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CARLOS ARTURO VALENCIA GIRALDO
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	15/12/2025 10:40 AM
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	

**OBSERVACIÓN 5**

**5.3 FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA**

En el marco del análisis del sector elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad afirma haber evaluado la dinámica histórica de adquisición del servicio, la participación recurrente de oferentes y el comportamiento financiero del mercado de vigilancia privada, siguiendo las directrices de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. En dicho análisis, la entidad estudia la Participación histórica en los procesos de la entidad de **los últimos 5 años**.

Con base en la información suministrada en el mismo estudio del sector, la participación real de oferentes ha sido la siguiente:

**Año 2024-2:** ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA.

**Año 2024-1:** 1) ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA, 2) SEGURIDAD NACIONAL LTDA.

**Año 2023:** 1) ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA, 2) UNIÓN TEMPORAL EDUCACIÓN PEREIRA AC 2022 (COORDINAR SEGURIDAD Y COMPAÑÍA LTDA + SEGURIDAD ATLAS LTDA).

**Año 2022:** 1) ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA, 2) UNIÓN TEMPORAL COLEGIOS SEGUROS PEREIRA (COORDINAR SEGURIDAD Y COMPAÑÍA LTDA + SEGURIDAD ATLAS LTDA).

**Año 2020-2:** 1) UNIÓN TEMPORAL COLEGIOS SEGUROS 2020 (SEGURIDAD NACIONAL LTDA + SEGURIDAD ATLAS LTDA), 2) ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA.

**Año 2020-1:** 1) UNIÓN TEMPORAL COLEGIOS SEGUROS 2020 (SEGURIDAD NACIONAL LTDA + SEGURIDAD ATLAS LTDA).

Como se evidencia, los actores reales y reiterados del mercado en los procesos de la entidad son:

1. COORDINAR SEGURIDAD Y COMPAÑÍA LTDA
2. SEGURIDAD NACIONAL LTDA
3. SEGURIDAD ATLAS LTDA
4. ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA.

A pesar de que estas empresas constituyen la referencia real del mercado aplicable a la entidad, el análisis financiero solo tomó indicadores de una de ellas (Seguridad Atlas Ltda.), omitiendo de manera injustificada a las demás empresas que han participado constantemente, han sido adjudicatarias, han ejecutado contratos del mismo objeto, y representan con precisión la realidad financiera del sector en la ciudad y en la entidad, excluyendo injustificadamente a las demás compañías que históricamente han demostrado capacidad técnica y operativa para prestar el servicio a la entidad. Esta omisión distorsiona el análisis de mercado exigido por la normativa y compromete la validez técnica del cálculo del indicador financiero de cobertura de intereses (Utilidad operacional / Gastos por intereses).

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

<p><b>DE SEGURIDAD</b></p> <p>El resultado de dicha omisión se evidencia en la fijación de un indicador excesivamente alto (<math>\geq 7.45</math> o indeterminado), parámetro que no corresponde a la realidad financiera promedio del sector ni a los rangos que presentan los oferentes que efectivamente han competido y ejecutado contratos similares para la entidad. Bajo este estándar, <b>al menos la mitad de los proveedores históricos que han prestado el servicio quedarían automáticamente excluidos</b>, contrariando los principios de <i>libre concurrencia</i>, <i>selección objetiva</i> y <i>proporcionalidad</i> consagrados en la Ley 80 de 1993 y desarrollados en la Ley 1150 de 2007. Este nivel de exigencia no se desprende de un análisis técnico real del mercado, sino de un cálculo parcial basado en una muestra incompleta, lo que constituye un riesgo para la validez del proceso de planeación.</p> <p>En consecuencia, es indispensable que la entidad adelante un nuevo análisis financiero, incorporando los estados financieros y los indicadores de todas las empresas relevantes que han participado en los procesos anteriores de la entidad, tal como lo ordena la metodología oficial de Colombia Compra Eficiente. La inclusión integral de estas compañías ajustará el cálculo real del indicador y evitará que un requisito artificialmente elevado limite la participación de oferentes que durante años han demostrado idoneidad técnica, cumplimiento contractual y capacidad operativa para atender a la entidad.</p> <p>Bajo un estudio completo, objetivo y técnicamente sustentado, el <b>indicador de Cobertura de Intereses</b> debe ajustarse a un parámetro razonable y representativo del mercado. En este sentido, un nivel de <math>\geq 6.0</math> resulta adecuado para garantizar la estabilidad financiera del contratista y, al mismo tiempo, salvaguardar la pluralidad de oferentes. Exigir un valor de 7.45 no solo carece de justificación técnica, sino que constituye una restricción desproporcionada que afecta la participación efectiva en un sector que, por sus características operativas y tarifas reguladas, no produce niveles de utilidad operativa tan elevados como los sugeridos por el pliego.</p> <p>En mérito de lo expuesto, se solicita formalmente ajustar el indicador de Cobertura de Intereses, realizando nuevamente el análisis financiero del sector e incorporando en él todas las empresas históricamente participantes y adjudicatarias de la entidad, con el fin de asegurar un proceso de selección transparente, proporcional y alineado con la realidad del mercado de vigilancia privada.</p> <p><b>REQUERIMIENTO:</b></p> <p>Con fundamento en lo anterior, respetuosamente se solicita a la entidad considerar y ajustar el indicador de Cobertura requerido en los factores de capacidad financiera, a un valor razonable de "mayor o igual a 6.0".</p>	
6	<p><b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b></p> <p>PLIEGO DE CONDICIONES</p>
7	<p><b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b></p> <p>5.3 FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA PÁG.55</p>
8	<p><b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b></p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>
9	<p><b>RESPUESTA:</b></p> <p>En atención a la observación presentada por los interesados respecto del indicador financiero denominado Razón de Cobertura de Intereses, la entidad procede a emitir la presente respuesta dejando constancia expresa de que la definición, evaluación y eventual ajuste de los requisitos habilitantes financieros se realiza en ejercicio de la facultad discrecional reglada que le asiste, conforme a los principios de planeación, selección objetiva, proporcionalidad y responsabilidad que rigen la contratación estatal.</p> <p>En desarrollo del proceso de estructuración contractual, y de manera previa a la expedición de los pliegos definitivos, la entidad analizó las observaciones formuladas por los proponentes, así como los insumos técnicos derivados del estudio del sector, con el fin de verificar que los indicadores financieros exigidos guarden una relación directa, necesaria y razonable con el objeto contractual, particularmente tratándose de contratos del sector de vigilancia y seguridad privada, cuyas condiciones financieras presentan características específicas en cuanto a márgenes operativos, estructura de costos y niveles de endeudamiento.</p> <p>El indicador de Razón de Cobertura de Intereses fue inicialmente incorporado con el propósito de mitigar riesgos asociados a la ejecución contractual, permitiendo evaluar la capacidad real del oferente para atender sus compromisos financieros y operativos sin afectar la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio. No obstante, del análisis integral realizado por la entidad —que incluyó la revisión de las observaciones recibidas, el comportamiento financiero del sector y los parámetros usualmente empleados en procesos contractuales de naturaleza similar— se evidenció que el valor originalmente fijado podría resultar excesivamente restrictivo, sin que ello implique un beneficio adicional o proporcional en términos de mitigación del riesgo contractual.</p>

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

En ese sentido, **la entidad ajustará el indicador financiero**, en tanto la exigencia inicialmente prevista podría no reflejar de manera adecuada los promedios financieros reales del mercado, ni las condiciones normales de operación de los potenciales oferentes del sector, lo cual eventualmente podría derivar en una limitación injustificada de la concurrencia, contraria al principio de pluralidad de oferentes y a la finalidad de garantizar una competencia efectiva.

Cabe precisar que esta decisión no obedece a un criterio arbitrario ni implica la eliminación de los mecanismos de control financiero del proceso, sino que responde a un ejercicio técnico y razonado de ajuste, orientado a garantizar que los requisitos habilitantes sean idóneos, necesarios y proporcionales frente al objeto y alcance del contrato, asegurando simultáneamente la protección del interés público y la eficiencia en la selección del contratista.

En consecuencia, la entidad acoge la observación en los términos aquí expuestos y **procederá a adelantar modificar el indicador de Razón de Cobertura de Intereses**, ajustándolo conforme a parámetros objetivos y verificables, alineados con las condiciones financieras reales del sector de vigilancia y seguridad privada y con las buenas prácticas de contratación pública.

La entidad reitera que todas las decisiones adoptadas dentro del proceso de selección se encuentran debidamente motivadas, responden a criterios técnicos y jurídicos objetivos y tienen como finalidad exclusiva salvaguardar el interés general, asegurar la adecuada ejecución del contrato y promover una participación amplia y competitiva de los potenciales oferentes, sin menoscabo de los estándares mínimos de capacidad financiera exigibles.

10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	No aplica

<b>OBSERVACIÓN 6</b>		
1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CARLOS ARTURO VALENCIA GIRALDO
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	15/12/2025 10:40 AM
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	<p><b>OBSERVACIÓN 6</b></p> <p><b>EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO- CAPACIDAD ADMINISTRATIVA</b></p> <p>En los documentos del proceso, respecto a la capacidad administrativa se establece lo siguiente:</p> <p>ii. Una capacidad administrativa, que contenga como mínimo: establecimiento de comercio, en el área metropolitana centro occidente, un organigrama empresarial conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; 1 Gerente o Director con pregrado culminado</li> <li>&gt; 1 Jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana con pregrado culminado</li> <li>&gt; 1 Jefe de Operaciones y seguridad con pregrado culminado</li> <li>&gt; <b>1 Ingeniero eléctrico, electrónica o afines</b></li> <li>&gt; 4 Supervisores del servicio</li> <li>&gt; 1 técnico con curso en alturas</li> <li>&gt; 1 consultor en Seguridad con pregrado culminado.</li> </ul> <p><b>Imagen extraída del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección</b></p> <p>ii. Una capacidad administrativa, que contenga como mínimo: establecimiento de comercio, en el área metropolitana centro occidente, un organigrama empresarial conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; 1 Gerente o Director con pregrado culminado</li> <li>&gt; 1 Jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana con pregrado culminado</li> <li>&gt; 1 Jefe de Operaciones y seguridad con pregrado culminado</li> <li>&gt; <b>1 Ingeniero eléctrico, electrónica, de sistemas o afines</b></li> <li>&gt; 4 supervisores del servicio</li> <li>&gt; 1 técnico con curso en alturas</li> <li>&gt; 1 consultor en Seguridad con pregrado culminado.</li> </ul> <p><b>Imagen extraída del estudio previo del proceso de selección</b></p> <p>ii. Una capacidad administrativa, que contenga como mínimo: establecimiento de comercio, en el área metropolitana centro occidente, un organigrama empresarial conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; 1 Gerente o Director con pregrado culminado</li> <li>&gt; 1 Jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana con pregrado culminado</li> <li>&gt; 1 Jefe de Operaciones y seguridad con pregrado culminado</li> <li>&gt; <b>1 Ingeniero eléctrico, electrónica, de sistemas o afines</b></li> <li>&gt; 4 supervisores del servicio</li> <li>&gt; 1 técnico con curso en alturas</li> <li>&gt; 1 consultor en Seguridad con pregrado culminado.</li> </ul> <p><b>Imagen extraída del análisis del sector del proceso de selección</b></p>

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

<p>De acuerdo con lo anterior, se evidencia que tanto en los estudios previos del proceso, como en el análisis del sector, en ambos documentos la empresa respecto al perfil de ingeniero, permite:</p> <p style="text-align: center;"><b>1 Ingeniero electrónico, electrónica, de sistemas o afines.</b></p> <p>Sin embargo, en el proyecto de pliego de condiciones, solo deja</p> <p style="text-align: center;"><b>1 Ingeniero electrónico, electrónica o afines.</b></p> <p>Por lo anterior, se le solicita amablemente a la entidad que unificar la información y dejar en los 3 documentos el perfil concreto que se permitirá, de acuerdo a lo anterior.</p>		
6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PÁG. 60
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	<b>RESPUESTA:</b>	
<p>En atención a la observación presentada respecto de la descripción del perfil del ingeniero requerido, la Entidad realizó la verificación correspondiente de la información consignada en los estudios previos, el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones.</p> <p>Como resultado de dicha revisión, se confirmó que tanto en los estudios previos como en el análisis del sector se estableció que el perfil habilitante corresponde a: "1 Ingeniero electrónico, electrónica, de sistemas o afines", mientras que en el proyecto de pliego de condiciones se evidenció una diferencia, en cuanto únicamente se relacionó "1 Ingeniero electrónico, electrónica o afines", omitiendo la referencia al área de sistemas, en consecuencia, la Entidad procederá a unificar el texto del pliego de condiciones de conformidad con el contenido de los demás documentos del proceso.</p>		
10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	No aplica

<b>OBSERVACIÓN 7</b>		
1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CARLOS ARTURO VALENCIA GIRALDO
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	15/12/2025 10:40 AM
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

## OBSERVACIÓN 7

### CRITERIOS DE DESEMPATE - MUJERES CABEZA DE FAMILIA

Si se presenta un empate entre dos o más ofertas, se aplicará uno a uno los criterios o factores de desempate de forma sucesiva y excluyente, con el fin de dirimir de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, adicionando un numeral por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, adicionando un numeral de acuerdo al artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de la totalidad de los bienes a proveer, sean de origen nacional, a través de certificado emitido por el fabricante.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Dentro de los criterios de desempate establecidos en proyecto de pliego de condiciones se observa que respecto al criterio de mujeres cabeza de familia, la entidad se encuentra solicitando un requisito adicional a lo que la normatividad vigente exige para la acreditación de esta condición como criterio de desempate.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el criterio de desempate relativo a las propuestas de mujeres cabeza de familia, sí se acredita por medio de declaración ante notario; no obstante, dicha declaración juramentada no se encuentra ligada a determinado límite temporal, como sí se indica en el proyecto de pliego de

condiciones al establecerlo en treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Taxativamente, el mencionado artículo 2.2.1.2.4.17 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

(...)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores"

Como se desprende de la norma citada, la normatividad vigente **no exige que la declaración ante notario de las mujeres cabeza de familia sea expedida con una antelación de treinta (30) días calendario respecto a la fecha de cierre del respectivo proceso de selección**, por lo que establecer este requerimiento

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

<p>adicional para la acreditación de este criterio de desempate constituirá una limitación innecesaria para la pluralidad de oferentes al establecer requerimientos más exigentes a los que la misma ley determina, contrariando su contenido.</p> <p><b>REQUERIMIENTO</b></p> <p>Por lo expuesto, respetuosamente se solicita a la entidad eliminar el requisito de que la declaración ante notario de las mujeres cabeza de familia como criterio de desempate deba ser expedida con menos de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, adecuando su acreditación al contenido de la norma que regula este criterio de desempate.</p>		
6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	6.8 CRITERIOS DE DESEMPATE PÁG. 78
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> X NO <input type="checkbox"/>
9	<b>RESPUESTA:</b>	
<p>En atención a la observación presentada, la entidad procedió a revisar la normatividad aplicable a la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia.</p> <p>Como resultado de dicha revisión, se evidenció que ninguna disposición legal o reglamentaria exige que la declaración extrajudicial ante notario tenga una expedición con antelación mínima de treinta (30) días calendario respecto a la fecha de cierre del proceso. Este requisito no existe en la legislación vigente y por lo tanto, la entidad acoge la observación y procederá a modificar el pliego, suprimiendo la exigencia mencionada.</p>		
10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> X NO <input type="checkbox"/>
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	No aplica

<b>OBSERVACIÓN 8</b>		
1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CARLOS ARTURO VALENCIA GIRALDO
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	15/12/2025 10:40 AM
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	
<p><b>OBSERVACIÓN 8</b></p> <p><b>ELIMINACIÓN PUNTAJE ADICIONAL MIPYME</b></p> <p>En el proyecto de pliego de condiciones la entidad estableció un puntaje adicional para las MIPYME. Si bien el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 autoriza otorgar puntajes diferenciales a este tipo de empresas, dicha posibilidad no es de carácter obligatorio, y debe estar sujeta a criterios objetivos y razonables conforme a las condiciones del proceso.</p> <p>En el presente caso, se evidencia que el valor estimado del contrato es considerablemente elevado y que los requisitos habilitantes exigidos por la entidad (capacidad financiera, experiencia específica y capacidad técnica, entre otros) son de alta exigencia, lo cual en la práctica limita o impide la participación real y efectiva de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME). Por tanto, otorgarles un puntaje adicional no resulta equitativo frente a otros proponentes que sí cumplen cabalmente con la complejidad y dimensión del objeto contractual, y que además soportan estructuras empresariales acordes con el alcance del contrato.</p> <p>Adicionalmente, mantener el puntaje diferenciado en este contexto podría vulnerar el principio de selección objetiva, en la medida en que introduce un elemento de calificación que no responde a la naturaleza del objeto contractual ni a las condiciones reales de participación de las MIPYME en este proceso específico, por lo anterior se solicita respetuosamente eliminar este puntaje de calificación.</p>		

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	6.4 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN PÁG. 70
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	<b>RESPUESTA:</b>	
<p>La asignación de puntaje adicional para las Mipyme tiene como finalidad promover la participación de este tipo de empresas, en armonía con los principios de igualdad de oportunidades, libre concurrencia y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal.</p> <p>En el marco de la planeación del presente proceso, la Entidad evaluó la pertinencia de incluir este puntaje adicional, concluyendo que su incorporación resulta adecuada y proporcionada, pues la existencia de requisitos financieros, técnicos y de experiencia elevados no impide per se la participación de MIPYME que cuenten con la estructura y madurez empresarial necesaria para atender el objeto del contrato.</p> <p>En este sentido, la Entidad concluye que no existe una razón técnica ni jurídica que justifique eliminar este puntaje por lo anterior, la Entidad no acoge la observación y mantendrá en el pliego de condiciones el puntaje adicional previsto para las MIPYME, en los términos originalmente establecidos.</p>		
10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	No aplica

<b>OBSERVACIÓN 9</b>		
1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CARLOS ARTURO VALENCIA GIRALDO
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	15/12/2025 10:40 AM
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

<b>OBSERVACIÓN 9</b>																													
<b>CRITERIOS DE DESEMPATE - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>																													
<p>Frente a los criterios de desempate, se observa una discrepancia en la información consignada en dos partes diferentes del pliego de condiciones, de la siguiente manera:</p> <p>En la <b>página 68</b> del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, la entidad establece que el puntaje por apoyo a la industria nacional se otorgará a los proponentes que vinculen un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, otorgando 10 puntos a aquellos que acrediten contar con un porcentaje de 55% a 60% así:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>SUPERIOR A</th> <th>HASTA</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Empleados o contratistas por prestación de servicios</td> <td>40%</td> <td>45%</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td></td> <td>45%</td> <td>50%</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td></td> <td>50%</td> <td>55%</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td></td> <td>55%</td> <td>60%</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table> <p>Que teniendo en cuenta lo señalado en el análisis del sector, no se lograron identificar bienes relevantes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por tal razón se procederá a otorgar puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal, que para el presente proceso equivaldrá al 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.</p> <p>Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el <b>ANEXO 7 - CERTIFICACION PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES</b></p> <p>No obstante, en la <b>página 73</b> del proyecto de pliego de condiciones del proceso se observa que la entidad nuevamente menciona el puntaje de apoyo a la industria nacional, pero esta vez indica que se otorgarán 10 puntos si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, de la siguiente manera:</p> <p><b>6.5.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b></p> <p>EJ: El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 25 de la Ley 916 de 2003 según la cual se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en oferta de licitación mediante el cual se otorga el contrato o los países que ofrecen los servicios colombianos se han concedido el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, otorgará el puntaje señalado. Este puntaje se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministró el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center; font-size: small;">Carrera 7 18-55 Pereira – Risaralda www.pereira.gov.co</p> <p style="text-align: center;"><b>PREPLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b></p> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">Versión: 1 Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad extranjera, otorgará el puntaje señalado. Este puntaje se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministró el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.</th> <th>05</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, otorgará el puntaje señalado. Este puntaje se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministró el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por ello, es necesario señalar que la disparidad en los requisitos establecidos para la acreditación de este criterio de calificación y la obtención del puntaje generará confusión entre los oferentes y hará más complicado el proceso de evaluación, por lo anterior respetuosamente se solicita se aclare el porcentaje de empleados o contratistas de origen colombiano que se requieren para la obtención de los respectivos puntajes por este criterio.</p>		ITEM	SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE	Empleados o contratistas por prestación de servicios	40%	45%	5		45%	50%	6		50%	55%	7		55%	60%	10	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE	Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, otorgará el puntaje señalado. Este puntaje se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministró el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	10	Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad extranjera, otorgará el puntaje señalado. Este puntaje se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministró el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	05	Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, otorgará el puntaje señalado. Este puntaje se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministró el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	0
ITEM	SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE																										
Empleados o contratistas por prestación de servicios	40%	45%	5																										
	45%	50%	6																										
	50%	55%	7																										
	55%	60%	10																										
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE																												
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, otorgará el puntaje señalado. Este puntaje se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministró el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	10																												
Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad extranjera, otorgará el puntaje señalado. Este puntaje se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministró el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	05																												
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, otorgará el puntaje señalado. Este puntaje se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministró el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	0																												
6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES																											
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	6.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PÁG. 68																											
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>																											
9	<b>RESPUESTA:</b>	La Entidad reconoce que esta disparidad podría generar confusión entre los oferentes y afectar la claridad necesaria para la adecuada evaluación de las ofertas. En consecuencia, y con el fin de garantizar transparencia, seguridad jurídica y correcta interpretación de las reglas del proceso de selección, la Entidad acoge la observación.																											
En ese sentido, se procederá a unificar y aclarar el criterio de apoyo a la industria nacional en el pliego de condiciones, armonizándolo con lo definido en la etapa de planeación.																													
10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>																											
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	No aplica																											

<b>OBSERVACIÓN 10</b>		
1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CARLOS ARTURO VALENCIA GIRALDO
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	15/12/2025 10:40 AM
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	
<p><b><u>OBSERVACIÓN 10</u></b></p> <p><b><u>ANEXOS Y FORMATOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN</u></b></p> <p>En los documentos publicados por la entidad se observa que <b>faltan varios anexos y formatos</b>, entre ellos los dispuestos en el numeral 6.8 del proyecto de pliego de condiciones del proceso, numeral 4, se observa que la entidad hace mención de los formatos "Formato 4– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)" y el formato "Formato 4.A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)" no obstante no se observa que la entidad haya publicado dichos formatos.</p> <p><b>REQUERIMIENTO:</b> En el proyecto de pliego de condiciones se hace mención a una serie de anexos y formatos, no obstante, en los documentos del proceso que fueron publicados en la plataforma SECOP II no se observan los formatos, motivo por el cual respetuosamente se solicita se publiquen los formatos y anexos del proceso.</p>		
6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	ANEXOS Y FORMATO- FORMATOS DE DESEMPATE PÁG. 101
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	<b>RESPUESTA:</b>	Atendiendo a su observación la entidad procederá con la publicación de los formatos y anexos completos indicados en el pliego de condiciones.
10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	No aplica

<b><u>OBSERVACIÓN 11</u></b>		
1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CARLOS ARTURO VALENCIA GIRALDO
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	15/12/2025 10:40 AM
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

RELACION EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS REQUERIDO	VALOR EN SMLMV POR CADA CÓDIGO*	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMLMV	FOLIO DEL RUP DONDE SE RELACIONA EL CONTRATO QUE PRETENDE HACER VALER EN LA EXPERIENCIA
RELACIÓN DE CONTRATOS	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO				
Contrato 1						

6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	ANEXOS Y FORMATOS- FORMATOS DE DESEMPATE PÁG. 100
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	<b>RESPUESTA:</b>	Con el fin de facilitar la participación, evitar cargas desproporcionadas para los oferentes y asegurar la libre concurrencia y la objetividad en la verificación de la experiencia, la Entidad acoge la observación y ajustará el Anexo 3, eliminando la columna correspondiente al "Valor en SMLMV por cada código"
10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	No aplica

OBSERVACIÓN 12		
1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CARLOS ARTURO VALENCIA GIRALDO
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	15/12/2025 10:40 AM
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	<p><b>OBSERVACIÓN 12</b></p> <p><b>PÓLIZA SEGURO DE VIDA COLECTIVO</b></p> <p>Se observa que dentro de los documentos del proceso no se solicita a los oferentes aportar la póliza de seguro de vida colectivo, pese a que este es un documento esencial y constitutivo de la oferta económica.</p> <p><b>REQUERIMIENTO:</b> Respetuosamente se solicita a la entidad que se incluya dentro de los requisitos habilitantes que los oferentes aporten la póliza de seguro de vida colectivo.</p>
6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	ANEXOS Y FORMATO- FORMATOS DE DESEMPATE PÁG. 101
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Versión: 2


Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

9	<b>RESPUESTA:</b>	
<p>En atención a la observación presentada, la entidad señala que, si bien la normatividad vigente no exige como requisito habilitante la presentación de la póliza de seguro de vida colectivo para el personal operativo, su exigencia resulta pertinente, razonable y técnica dentro del marco del presente proceso de selección, dadas las particularidades del servicio de vigilancia y el impacto directo que este seguro tiene en la estructuración y composición de la oferta económica.</p> <p>De acuerdo con la Ley 1920 de 2018 (Estatuto del Vigilante) y el Decreto 1588 de 2021, las empresas de vigilancia y seguridad privada deben garantizar un seguro de vida colectivo obligatorio para su personal operativo, el cual cubre muerte por cualquier causa. Su contratación y renovación anual constituye un requisito indispensable para mantener la licencia de funcionamiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autoridad que, mediante circulares y lineamientos técnicos, ha indicado que dicho seguro incide directamente en el costo del servicio, afectando la estructura de precios y el balance económico de cada oferta.</p> <p>Precisamente por tratarse de un costo obligatorio, recurrente y que varía según aseguradora, coberturas y valores asegurados, la presentación de la póliza vigente o de su certificación resulta necesaria para conocer con exactitud las particularidades económicas de la propuesta, permitiendo verificar su correspondencia con los precios ofertados y garantizando que los costos asociados al personal cumplan con los estándares regulatorios del sector.</p> <p>Por lo anterior, y tras el análisis correspondiente, la entidad acoge la observación y procederá a incluir la póliza de seguro de vida colectivo como documento habilitante, exclusivamente con el propósito de verificar la adecuada conformación de la oferta económica y en cumplimiento de los lineamientos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La exigencia será incorporada en el pliego definitivo, asegurando claridad, proporcionalidad y coherencia con el marco normativo aplicable al sector.</p>		
10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	No aplica

<b>OBSERVACIÓN 13</b>		
1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CARLOS ARTURO VALENCIA GIRALDO
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	15/12/2025 10:40 AM
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	
<p><b>OBSERVACIÓN 13</b></p> <p><b>SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE EL ANEXO No 8.- COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL OBLIGATORIO</b></p> <p>En atención a la publicación realizada por la entidad respecto del <b>ANEXO No. 8 – COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL OBLIGATORIO (EN CASO DE QUE APLIQUE)</b>, y con el fin de garantizar el adecuado entendimiento de los requisitos del proceso, solicitamos a la entidad realizar la respectiva aclaración del contenido que debe contener el Anexo No.8, ya que no permite identificar con claridad su alcance ni las condiciones bajo las cuales debe ser diligenciado, lo cual puede generar interpretaciones divergentes entre los oferentes.</p>		

Versión: 2


Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

 <b>DE SEGURIDA</b>							
<p>Versión: 1 Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025</p> <p><b>ANEXO No. 8</b> <b>COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL OBLIGATORIO (EN CASO DE QUE APLIQUE)</b></p> <p>Sede: MUNICIPIO DE PEREIRA Pereira</p> <p>REFERENCIA: Proceso de Contratación _____ 2024</p> <p>OBJETO: XXXXX</p> <p>Por medio de este documento, el suscrito, actuando en mi condición de representante de la entidad o razón social del proponente del "Proponente (propietario del proponente)", manifiesto la voluntad y compromiso irrevocable del Proponente (propietario) manifiesto que manifiesto de vincular al "personal obligatorio" manifiesto para el desarrollo del Contrato resultante del proceso de XXXXXX No. XX -2024, cuyo objeto es XXXXXXXX.</p> <p>En los siguientes términos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>PERSONAL</th> <th>EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicionalmente, acepto y reconozco que en caso de que el "personal obligatorio" no fuera aceptado dentro del término de 3 días posteriores a la notificación de la aceptación de la oferta, se entenderá como un incumplimiento en los términos del presente proceso contractual.</p> <p>Atentamente:</p> <p><b>Imagen extraída del proceso de selección</b></p> <p><b>Requerimiento:</b> Agradecemos a la entidad confirmar el <b>propósito, obligatoriedad y alcance</b> del ANEXO No. 8, con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos del proceso.</p>		CANTIDAD	PERSONAL	EXPERIENCIA			
CANTIDAD	PERSONAL	EXPERIENCIA					
6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES					
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	ANEXOS Y FORMATOS- FORMATOS DE DESEMPATE PÁG. 100					
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
9	<b>RESPUESTA:</b>	<p>La Entidad se permite señalar que dicho formato se encuentra ajustado a lo requerido en los pliegos de condiciones y cumple adecuadamente con su finalidad dentro del proceso de contratación.</p> <p>El Anexo No. 8 establece de manera expresa el compromiso del proponente de vincular el personal obligatorio necesario para la ejecución del contrato, indicando las condiciones bajo las cuales dicho compromiso debe ser asumido, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento. En tal sentido, su contenido permite identificar claramente su alcance y aplicación, sin que se evidencien ambigüedades que puedan dar lugar a interpretaciones discordantes entre los oferentes.</p> <p>Adicionalmente, la observación formulada no precisa de manera concreta cuál es el aspecto del formato que presuntamente genera falta de claridad, limitándose a una apreciación general, razón por la cual no se advierte la necesidad de realizar aclaraciones o modificaciones adicionales.</p> <p>Por lo anterior, no se acoge la solicitud de aclaración</p>					
10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	No aplica					

<b>OBSERVACIÓN 14</b>		
1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CARLOS ARTURO VALENCIA GIRALDO
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	15/12/2025 10:40 AM
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	

Versión: 2



Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

<b>OBSERVACIÓN 14</b>		
<b>SOLICITUD MODIFICACIÓN FORMATO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES</b>		
<p>El proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección incluye un puntaje adicional para los emprendimientos y empresas de mujeres, no obstante el formato que fue publicado por la entidad <u>no corresponde en su contenido a la acreditación de la condición de emprendimiento y empresa de mujeres</u>, toda vez que su contenido literal parece corresponder a la acreditación de la condición de Mipyme, así:</p>		
		
<p>Teniendo en cuenta que los formatos y anexos hacen parte del pliego de condiciones, es necesario que la entidad modifique este anexo a fin de evitar que se generen inconsistencias y dificultades para la acreditación de los factores de ponderación y la evaluación posterior de los mismos.</p>		
<p><b>REQUERIMIENTO:</b> Se solicita respetuosamente a la entidad la modificación del formato correspondiente a los emprendimientos y empresas de mujeres, de manera que su contenido permita a los oferentes acreditar su condición de tal para acceder a este puntaje adicional.</p>		
6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	ANEXOS Y FORMATOS- FORMATOS DE DESEMPATE PÁG. 100
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	<b>RESPUESTA:</b>	Atendiendo a su observación la entidad procederá hacer los ajustes necesarios y posteriormente proceder con la publicación de los formatos y anexos completos indicados en el pliego de condiciones.
10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	No aplica

<b>OBSERVACIÓN 15</b>		
1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CARLOS ARTURO VALENCIA GIRALDO
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	15/12/2025 10:40 AM
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

<p><b>OBSERVACIÓN 15</b></p> <p><b>AUSENCIA DE FORMATOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.</b></p> <p>En el <b>capítulo 9</b> del pliego de condiciones denominado ANEXOS Y FORMATOS se observa que la entidad señala varios anexos y formatos</p> <p>Pese a lo expuesto, dentro de los documentos efectivamente publicados por la entidad en el SECCP II, no se observa que se hayan publicado los siguientes formatos indicados en la relación anteriormente citada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato 2</li> <li>• Formato 4 y 4A</li> <li>• Formato 15</li> </ul>  <p>Pereira · Armenia · Manizales · Barrancabermeja · Bucaramanga · Bogotá · Cartagena · Barranquilla · Cali · Neiva · Villavieja</p> <p><a href="#">@estatalSeg</a> <a href="#">@estataldeseguridad</a> <a href="http://www.estataldeseguridad.com">www.estataldeseguridad.com</a></p>	
	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato 12</li> <li>• Formato 14</li> <li>• Formato 15</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTO:</b> En consecuencia, respetuosamente se solicita a la entidad realizar la publicación de los formatos pendientes relacionados al proceso de selección.</p>	
6	<p><b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b></p> <p>PLIEGO DE CONDICIONES</p>
7	<p><b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b></p> <p>ANEXOS Y FORMATOS PÁG. 100</p>
8	<p><b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b></p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>
9	<p><b>RESPUESTA:</b></p> <p>Atendiendo a su observación la entidad procederá con la publicación de los formatos y anexos completos indicados en el pliego de condiciones. Ahora bien, respecto al formato o 15, nos permitimos informar que el mismo puede ser de realización propia.</p>
10	<p><b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b></p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>
11	<p><b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b></p> <p>No aplica</p>

<p><b>OBSERVACIÓN 16</b></p>	
1	<p><b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b></p> <p>ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA</p>
2	<p><b>REPRESENTANTE LEGAL:</b></p> <p>CARLOS ARTURO VALENCIA GIRALDO</p>
3	<p><b>CORREO ELECTRÓNICO:</b></p>
4	<p><b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b></p> <p>15/12/2025 10:40 AM</p>
5	<p><b>OBSERVACIÓN:</b></p>

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

<b>OBSERVACIÓN 16</b>		
<b>DOCUMENTOS ANEXOS EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN</b>		
<p>En el pliego de condiciones se establece que, dentro de la carta de presentación, el proponente debe relacionar de manera expresa cada uno de los documentos que anexa a la propuesta. No obstante, esta exigencia resulta excesiva en un proceso cuya naturaleza implica la presentación de un volumen considerable de documentos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y aseguradores.</p> <p>La obligación de enlistar individualmente todos los anexos no aporta valor técnico ni jurídico al proceso, y por el contrario genera una carga innecesaria para los oferentes, pudiendo incluso derivar en errores formales involuntarios (omitir un documento en la lista, duplicarlo, o mencionarlo con nombre distinto al del archivo), con lo cual se expone injustamente al proponente a interpretaciones que podrían afectar la evaluación de la oferta. Este tipo de requerimiento no guarda relación directa con los criterios de selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, ni tiene impacto en la capacidad del oferente para ejecutar el objeto contractual.</p> <p>Adicionalmente, el SECOP II y las normas de contratación pública ya establecen la obligación del proponente de cargar toda la documentación completa, verificable y legible, lo cual se cumple con la simple presentación de los archivos correspondientes. Exigir que además se relacionen uno a uno en la carta de presentación no mejora la transparencia, no favorece la evaluación y no constituye un requisito habilitante, convirtiéndose en una formalidad que podría afectar la participación de oferentes y la eficiencia del proceso.</p> <p><b>REQUERIMIENTO:</b> Se solicita amablemente a la entidad, eliminar la obligación de relacionar todos los documentos anexos dentro de la carta de presentación, permitiendo que la propuesta se entienda completa con la sola carga de los documentos exigidos en el pliego.</p>		
6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	ANEXOS Y FORMATOS PÁG. 100
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> X NO <input type="checkbox"/>
9	<b>RESPUESTA:</b>	Atendiendo a su observación la entidad suprimirá dicho aspecto del referido anexo y procederá con la publicación nuevamente de la carta de presentación con la corrección.
10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> X NO <input type="checkbox"/>
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	No aplica

SE DA RESPUESTA COMPLETA Y DE FONDO AL INTERESADO **SEGURIDAD ESTATAL LTDA**

## ATLAS SEGURIDAD

<b>OBSERVACIÓN 1</b>		
1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	ATLAS SEGURIDAD
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	LUIS FERNANDO GARCÍA TARQUINO
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	15/12/2025 9:31:49 A.M
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

**OBSERVACIÓN No.1: Numeral 5.3. Factor de Capacidad Financiera**

INDICADOR	CONDICION	VALOR
Índice de liquidez	Mayor o Igual a	1,86%
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a	0.58%
Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a	7,45

Respecto a este requerimiento del proyecto de pliego de condiciones, debemos decir que el análisis económico y financiero, tienen una limitante que corresponde a no analizar detalladamente ni tener en cuenta las variables legales de obligatorio cumplimiento adicionales a las condiciones del presupuesto oficial para el proceso de contratación, debido a los siguientes motivos:

Respecto a este requerimiento del proyecto de pliego de condiciones, debemos decir que el análisis económico y financiero, tienen una limitante que corresponde a no analizar detalladamente ni tener en cuenta las variables legales de obligatorio cumplimiento adicionales a las condiciones del presupuesto oficial para el proceso de contratación, debido a los siguientes motivos:

1. No se incluye el Decreto 1860 de 2021 en lo relativo a la perspectiva de: (i) hacia dónde va la empresa, (ii) su capital de negocios; (iii) el presupuesto del proceso y (iv) el flujo de caja proyectado a corto y largo plazo; datos que pueden ser proporcionados por los potenciales oferentes de manera anticipada a la apertura de cualquier proceso de contratación a través de un estudio de mercado.
2. No se consideran los tipos de organizaciones y/o los emprendimientos y empresas de mujeres en el histórico de los estados financieros de los potenciales oferentes que acostumbran a referirse únicamente al cierre del ejercicio fiscal.

6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	5.3. FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA PÁG. 55
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	<b>RESPUESTA:</b>	

En atención a la observación formulada respecto de los indicadores financieros establecidos en el proceso, la entidad se permite manifestar que, en ejercicio de sus competencias legales y en observancia de los principios que rigen la contratación estatal, procedió a analizar de manera integral los comentarios presentados por los proponentes, así como los resultados del análisis interno desarrollado en el marco del estudio del sector, con el fin de verificar la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de los requisitos habilitantes financieros exigidos.

Del análisis técnico efectuado, y a partir de las observaciones recibidas, la entidad evidenció la conveniencia de ajustar los indicadores financieros. Lo anterior, en la medida en que los valores inicialmente definidos podrían resultar más restrictivos de lo estrictamente necesario, sin reflejar de manera precisa los promedios y comportamientos financieros usuales del mercado, situación que eventualmente podría incidir en la limitación de la pluralidad de oferentes y en la libre concurrencia.

Es importante precisar que la determinación inicial de los indicadores obedeció a la necesidad de mitigar riesgos asociados a la ejecución contractual y garantizar que los oferentes contaran con una capacidad financiera suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato. Sin embargo, en aplicación de los principios de planeación, selección objetiva, proporcionalidad y responsabilidad, la entidad considera

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

procedente efectuar los ajustes que resulten necesarios, con el fin de asegurar que dichos requisitos sean razonables, objetivos y acordes con las condiciones reales del sector, sin desatender la protección del interés público.

En consecuencia, la entidad acoge la observación y procederá a ajustar los indicadores financieros.

10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	No aplica

### OBSERVACIÓN 2

1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	ATLAS SEGURIDAD
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	LUIS FERNANDO GARCÍA TARQUINO
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	15/12/2025 9:31:49
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	

#### **OBSERVACIÓN No.2: Ítem Equipo Mínimo Requerido**

*II) Una capacidad administrativa, que contenga como mínimo: establecimiento de comercio, en el área metropolitana centro occidente, un organigrama empresarial conformado por:*

- 1 Gerente o Director con pregrado culminado*
- 1 Jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana con pregrado culminado*
- 1 Jefe de Operaciones y seguridad con pregrado culminado*
- 1 Ingeniero eléctrico, electrónica o afines.*
- 4 Supervisores del servicio.*
- 1 Técnico con curso en alturas*
- 1 Consultor en Seguridad con pregrado culminado*

*Este personal para la ejecución del contrato deberá prestar sus servicios exclusivamente para el establecimiento de comercio en el área metropolitana centro occidente, acreditados mediante el soporte de planilla de seguridad social y caja de compensación de los últimos 6 meses, en los casos que se requiera aportar copia del acta de grado y/o diploma y tarjeta profesional cuando aplique; para el consultor en seguridad deberá anexar copia de la resolución expedida por la supervigilancia, el jefe de operaciones debe contar certificado de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego es un documento el cual certifica al aspirante a obtener por primera vez la autorización y/o revalidación para la tenencia y el porte de armas.*

**Requerimiento:** *Solicitamos muy respetuosamente a la Entidad aceptar que se pueda acreditar la capacidad administrativa de cualquier parte del territorio nacional, y no se limite solamente al área metropolitana centro occidente.*

6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	EQUIPO MINIMO REQUERIDO PÁG. 61
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	<b>RESPUESTA:</b>	

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Se aclara que el contrato a celebrar corresponde a un servicio de vigilancia privada que exige disponibilidad inmediata, coordinación permanente, capacidad de respuesta oportuna y supervisión continua, lo cual hace necesario que la estructura administrativa, técnica y operativa mínima se encuentre físicamente localizada en la zona de influencia directa del servicio. Esta condición garantiza la eficacia, eficiencia y continuidad en la prestación del servicio, así como el adecuado control y seguimiento del contrato por parte de la Entidad.

Así, la acreditación del personal mediante planillas de seguridad social no busca imponer requerimientos desproporcionados, sino verificar la existencia real y actual de la capacidad operativa mínima requerida para la adecuada ejecución del contrato desde su inicio, evitando riesgos operativos que podrían afectar la prestación del servicio, máxime cuando se habilita expresamente que los oferentes se organicen como proponentes plurales, mediante figuras asociativas que les permitan complementar su capacidad administrativa y operativa para cumplir con los requisitos exigidos.

Por otro lado, se aclara al observante que el personal exigido como capacidad administrativa y operativa mínima corresponde a un requisito habilitante, cuyo propósito es verificar que el proponente cuenta con la estructura básica necesaria para ejecutar adecuadamente el contrato desde su inicio, garantizando la continuidad, control y eficiencia en la prestación del servicio.

Por su parte, el personal señalado en los factores ponderables se establece con una finalidad distinta, esto es, otorgar puntaje adicional a aquellos oferentes que acrediten contar con personal adicional que además supere las condiciones mínimas exigidas, ya sea por mayor experiencia, formación adicional, certificaciones especializadas u otras calidades superiores, sin que ello implique una obligación para la habilitación del proponente.

En consecuencia, la Entidad mantiene la redacción prevista en el proyecto de pliego de condiciones, al considerar que la misma es coherente con la estructura del proceso de selección y se ajusta a los principios que rigen la contratación estatal.

10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	No aplica

<b>OBSERVACIÓN 3</b>		
1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	ATLAS SEGURIDAD
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	LUIS FERNANDO GARCÍA TARQUINO
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	15/12/2025 9:31:49
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	<p><b><i>OBSERVACIÓN No.3: Numeral 6.5 Criterios de Evaluación y Ponderación</i></b></p> <p><b><u>Manejo del Recurso Humano</u></b></p> <p><i>Pacto colectivo ante el ministerio del trabajo, con una radicación y ejecución de mínima de 6 meses anterior a la fecha de publicación del primer aviso del presente proceso</i></p> <p><i>Requerimiento: Solicitamos a la entidad eliminar el requisito “Pacto colectivo radicado ante el ministerio del trabajo...”, toda vez que nos encontramos con una factor excluyente y que limita por completo la participación de muchos oferentes, se evidencia un direccionamiento del presente proceso de selección a un único oferente.</i></p>
6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	6.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PÁG. 67
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	<b>RESPUESTA:</b>	
<p>En relación con la observación presentada respecto al pacto colectivo registrado ante el Ministerio del Trabajo, la Entidad se permite aclarar que este no constituye un requisito habilitante, motivo por el cual no condiciona el acceso ni la participación de los oferentes en el proceso de selección.</p> <p>El pacto colectivo se encuentra previsto como criterio de ponderación, dirigido a incentivar prácticas laborales que generen mejores condiciones para el personal vinculado al servicio. En esa medida el criterio no desconoce la normativa laboral ni impone obligaciones que la ley no exige; simplemente reconoce un elemento de calidad laboral que puede ser ponderado dentro del marco de la selección objetiva, sin comprometer el acceso al proceso ni la pluralidad de oferentes.</p>		
10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	No aplica

#### **OBSERVACIÓN 4**

1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	ATLAS SEGURIDAD
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	LUIS FERNANDO GARCÍA TARQUINO
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	15/12/2025 9:31:49
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	

#### ***OBSERVACIÓN No.4: Numeral 6.5 Criterios de Evaluación y Ponderación***

##### **Experiencia y Competencia de Recurso Humano**

CONCEPTO	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR	PUNTAJE (Puntos)
<b>SUPERVISORES</b>	Deberá contar con mínimo 6 personas encargadas de la supervisión motorizada del contrato, acreditados como supervisores ante la superintendencia de vigilancia y con una experiencia de mínimo 5 años como supervisor con la empresa proponente y ser investigador acreditado ante la supervigilancia	Este perfil se acreditará con pantallazo de la superintendencia donde se verificará la acreditación como supervisor certificado de experiencia expedido por la empresa respectiva resolución de investigador expedida por la supervigilancia y pago de la seguridad social integral donde se verifique la vinculación con el oferente en la ciudad de Pereira, Risaralda.	<b>17.8</b>
<b>TOTAL 17.8 PUNTOS</b>			

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

<p><i>Requerimiento: Con respecto a este numeral, invitamos a la entidad a tener en cuenta lo prescrito en la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y concordantes, toda vez que nos encontramos con una factor excluyente y que limita por completo la participación de muchos oferentes, entendemos que factores como acreditar que los supervisores ofrecido, se encuentren acreditados como investigadores ante la Supervigilancia, simplemente otorgan puntaje y que no ocasionan el rechazo de la propuesta, pero es importante precisar que como proponentes nuestro objetivo primordial no es solo dar cumplimiento a esos aspectos mínimos verificables, sino el de obtener la totalidad del puntaje que otorgan los criterios de evaluación, por lo que entonces si nos encontramos frente a un factor limitante que tan solo favorece a unos cuantos oferentes, excluyendo de plano a empresas que igualmente poseen la capacidad, la infraestructura y sobretodo el personal idóneo para desempeñarse en este cargo durante la ejecución del contrato.</i></p> <p><i>Por lo anteriormente expuesto solicito se disminuyan estos aspectos para obtener pluralidad de ofertas y entre ellas escoger la propuesta más favorable que redunde en beneficio tanto de la Entidad como de los proponentes.</i></p>		
6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	6.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN - EXPERIENCIA Y COMPETENCIAS DE RECURSO HUMANO PÁG. 67
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	<b>RESPUESTA:</b>	<p>Se aclara que el factor de evaluación cuestionado no constituye un requisito habilitante ni un criterio excluyente, sino un factor ponderable, diseñado exclusivamente para asignar puntaje adicional a aquellos oferentes que acrediten condiciones superiores a las mínimas exigidas, en estricto desarrollo del principio de selección objetiva, en virtud del cual debe aceptarse el ofrecimiento más favorable al interés público y la entidad, de manera que se garanticen las mejores condiciones para la ejecución del contrato, sin que pueda favorecerse a ningún oferente en particular.</p> <p>En consecuencia, la Entidad mantiene el factor de evaluación previsto en el numeral 6.5 del proyecto de pliego de condiciones, al considerar que el mismo no vulnera los principios de libre concurrencia, igualdad ni transparencia, y se encuentra orientado a la selección objetiva de la oferta que ofrezca mayores garantías técnicas para la adecuada ejecución del contrato.</p>
10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	No aplica

<b>OBSERVACIÓN 5</b>		
1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	ATLAS SEGURIDAD
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	LUIS FERNANDO GARCÍA TARQUINO
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	15/12/2025 9:31:49
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

## ***OBSERVACIÓN No.5: Numeral 6.5 Criterios de Evaluación y Ponderación***

### ***Competencia Atender Clientes***

CONCEPTO	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR	PUNTAJE (Puntos)
COMPETENCIA LABORAL EN ATENDER CLIENTES	El proponente deberá contar con MINIMO el 20% de guardas con certificado en COMPETENCIA DE atender clientes	La Certificación de vinculación del personal será acreditada con el soporte de la seguridad social y caja de compensación integral de los últimos 6 meses donde se verifique la vinculación con el proponente en el municipio de Pereira,  Certificado vigente expedido por, el Sena, o la Onac  Para obtener los puntos los proponentes deben tener mínimo el 20% de personal capacitado, de los 170 de guardas requeridos para la ejecución del contrato y máximo el 100%. Otorgándose los 20 puntos a quien presente el mayor número de guardas capacitados, teniendo en cuenta los máximos y mínimos referenciados, y a los demás, se les aplicará una regla de tres simple, ahora bien, si una empresa aporta más de 170 certificaciones se le tendrán en cuenta solo 170 y a quien no presente no se le otorgarán puntos NOTA: La administración procede a aclarar que el número máximo de guardas capacitados deberá ser de 170 Guardas	20

PUNTAJE MAXIMO: 20 PUNTOS

NOTA: deberá anexar soporte del pago de seguridad social y caja de compensación en área metropolitana centro occidente

***Requerimiento: Solicitamos muy respetuosamente a la Entidad aceptar que se pueda acreditar la competencia laboral de cualquier parte del territorio nacional, y no se limite solamente al área metropolitana centro occidente.***

6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	6.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PÁG. 63
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	<b>RESPUESTA:</b>	

La exigencia de acreditar competencia laboral del personal vinculado se trata de un requisito ponderable, es una condición que garantiza que la entidad cuente con personal debidamente capacitado en el área de prestación del servicio, lo cual se encuentra directamente relacionado con la necesidad de garantizar una prestación del servicio eficaz eficiente y oportuna, atendiendo a las particularidades operativas del contrato.

La disponibilidad real e inmediata del personal en la región permite una respuesta ágil ante requerimientos, contingencias operativas, atención a usuarios y coordinación permanente con la Entidad, aspectos que inciden de manera directa en la calidad del servicio.

En este sentido, la Entidad considera que la valoración de este factor incentiva la presentación de propuestas que aseguren mayor capacidad de reacción, continuidad operativa y eficiencia en la ejecución contractual con el suficiente personal capacitado, elementos esenciales para el cumplimiento del objeto a contratar.

En este sentido debe precisarse que la Entidad no exige que todos los proponentes acrediten este aspecto para ser habilitados, ni impide que oferentes con operación nacional presenten propuestas. Por el contrario,

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

aquellos proponentes que no acrediten la condición evaluada simplemente no obtendrán el puntaje correspondiente, sin que ello implique su exclusión del proceso.

En este sentido, el criterio de evaluación no desconoce los principios de libre concurrencia, igualdad o pluralidad de oferentes, sino que permite diferenciar las propuestas que ofrecen mayores garantías en términos de calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio, en beneficio del interés general y del adecuado cumplimiento del contrato, razones por las cuales no es posible aceptar la observación presentada

10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	No aplica

**SE DA RESPUESTA COMPLETA Y DE FONDO AL INTERESADO ATLAS SEGURIDAD.**

## VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA

<b>OBSERVACIÓN 1</b>		
1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CLAUDIA INES MORALES
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	17/12/2025 11:44:30
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	<p><b>1. Observación al numeral 5.4 – Capacidad Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio <math>\geq</math> 29 %)</b></p> <p>Se solicita respetuosamente <b>eliminar el requisito de rentabilidad del patrimonio mayor o igual al 29 %</b>, toda vez que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dicho indicador financiero resulta <b>excesivo y desproporcionado</b> frente al objeto del contrato, sin que se evidencie una justificación técnica o financiera que demuestre su necesidad para garantizar la adecuada ejecución del servicio.</li> <li>La exigencia de una rentabilidad tan elevada <b>no corresponde a los promedios reales del sector de vigilancia y seguridad privada</b>, el cual se caracteriza por márgenes operativos moderados.</li> <li>Este requisito <b>limita de manera indebida la participación de oferentes idóneos</b>, con capacidad operativa, administrativa y financiera suficiente, pero que no alcanzan dicho indicador en los términos exigidos.</li> </ul>

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

<ul style="list-style-type: none"> <li>La jurisprudencia y la doctrina administrativa han sido reiterativas en señalar que los indicadores financieros deben ser <b>razonables, proporcionales y acordes al riesgo del contrato</b>, sin convertirse en barreras de acceso.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se solicita <b>suprimir este indicador</b> o, en su defecto, <b>ajustarlo a un nivel razonable y coherente con la realidad del mercado</b>, debidamente sustentado.</p>		
6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	5.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PÁG. 57
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	<b>RESPUESTA:</b>	
<p>En atención a la observación formulada respecto de los indicadores financieros establecidos en el proceso, la entidad se permite manifestar que, en ejercicio de sus competencias legales y en observancia de los principios de planeación, selección objetiva, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal, procedió a realizar un análisis integral de los comentarios presentados por los proponentes, así como de los resultados del estudio interno desarrollado en el marco del correspondiente estudio del sector, con el propósito de verificar la idoneidad, necesidad, razonabilidad y proporcionalidad de los requisitos habilitantes financieros exigidos.</p> <p>Como resultado del análisis técnico efectuado, y teniendo en cuenta las observaciones recibidas, la entidad evidenció la conveniencia de ajustar algunos de los indicadores financieros inicialmente previstos, los cuales podrán ser identificados en la fase de pliego de condiciones definitivos. No obstante, dicho ejercicio de ajuste se realizó bajo un criterio de gestión del riesgo contractual, sin afectar aquellos indicadores que resultan esenciales para evaluar la capacidad real de ejecución y la sostenibilidad financiera del eventual contratista. En relación con el indicador objeto de observación, la entidad considera que no resulta conveniente disminuir el nivel exigido de rentabilidad del patrimonio (<b>ROE</b>), toda vez que este constituye uno de los indicadores financieros de mayor relevancia para medir la capacidad del proponente de generar valor a partir de los recursos propios invertidos en la empresa, así como su solidez financiera y su compromiso patrimonial frente a la ejecución del contrato.</p> <p>A diferencia de indicadores como el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento o la razón de cobertura del interés los cuales ofrecen una visión parcial y estática de la situación financiera en un momento determinado, el ROE permite evaluar de manera integral la eficiencia con la que la entidad administra su patrimonio, reflejando su capacidad para generar utilidades reales para los socios o accionistas y, en consecuencia, su fortaleza estructural para asumir obligaciones contractuales de mediano y largo plazo.</p> <p>En este sentido, el <b>ROE</b> se configura como un indicador especialmente relevante desde la perspectiva de la gestión del riesgo contractual, en la medida en que evidencia no solo la rentabilidad del negocio, sino también el grado de apalancamiento financiero asumido y la capacidad de la empresa para responder con recursos propios ante eventuales contingencias durante la ejecución del contrato.</p> <p>Un <b>ROE</b> bajo suele evidenciar una débil capacidad de generación de valor para los propietarios, una estructura de capital ineficiente, bajos márgenes operativos o una excesiva dependencia de recursos de terceros. En el contexto de un proceso licitatorio, estas condiciones pueden interpretarse como un mayor riesgo de ejecución contractual, en tanto reflejan una menor solidez patrimonial para soportar obligaciones, imprevistos o variaciones en los flujos de caja del contrato.</p> <p>Adicionalmente, una baja rentabilidad del patrimonio implica una menor capacidad de absorción financiera, lo que se traduce en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Limitada capacidad para soportar retrasos en los pagos por parte de la entidad contratante.</li> <li>Dificultades para asumir sobrecostos operativos, sanciones o contingencias contractuales.</li> </ul>		

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- Mayor dependencia del endeudamiento o de fuentes externas de financiación para garantizar la continuidad de la operación.

Desde la perspectiva del contratante, lo anterior incrementa significativamente el riesgo financiero del contrato, aun cuando el proponente cumpla formalmente con indicadores de liquidez o cobertura de intereses, los cuales pueden verse artificialmente fortalecidos mediante esquemas de endeudamiento o estructuras financieras de carácter coyuntural. Asimismo, la disminución del nivel de exigencia del **ROE** puede incentivar la participación de proponentes con estructuras patrimoniales débiles o estrategias de oferta financieramente insostenibles, tales como:

- Presentación de precios artificialmente bajos.
- Estrategias de supervivencia financiera basadas en altos niveles de apalancamiento.
- Eventuales solicitudes de reajustes, adiciones o renegociaciones durante la ejecución contractual.

Este tipo de prácticas resulta contrario al principio de selección objetiva, en la medida en que la oferta seleccionada podría no ser financieramente viable ni sostenible en el tiempo, afectando la correcta ejecución del objeto contractual y el interés general.

En consecuencia, y con fundamento en el análisis técnico y de gestión del riesgo adelantado, la entidad no acoge la observación relacionada con la modificación del indicador de rentabilidad, por considerar que el nivel exigido de **rentabilidad del patrimonio (ROE)** es razonable, proporcional y necesario, y constituye un elemento determinante para garantizar la idoneidad financiera del contratista y la adecuada ejecución del contrato.

10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	No aplica

### **OBSERVACIÓN 2**

1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CLAUDIA INES MORALES
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	17/12/2025 11:44:30
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

### 2. Observación al numeral 5.5 – Requisitos Técnicos (Vinculación mínima de 170 guardas en Pereira y/o área metropolitana)

El pliego exige que el oferente acredite tener **vinculados como mínimo 170 guardas de seguridad en el Municipio de Pereira y/o área metropolitana Centro Occidente**, demostrados mediante planillas de pago de los últimos tres (03) meses. Frente a este requisito se solicita su **eliminación**, por las siguientes razones:

- La exigencia de contar previamente con 170 guardas vinculados en una ubicación específica **no guarda relación directa con la correcta ejecución del contrato**, toda vez que el personal puede ser contratado y asignado una vez adjudicado el proceso.
- Este requisito **favorece únicamente a empresas que actualmente operan en la zona**, excluyendo a compañías con cobertura nacional o regional que cuentan con la capacidad real de movilización y contratación del personal requerido.
- La presentación de planillas de pago de personal que aún no ha sido asignado al contrato **no garantiza que dicho personal sea el que efectivamente prestará el servicio**, convirtiéndose en un requisito meramente formal y no sustancial.
- Se vulnera el principio de **pluralidad de oferentes**, al imponer una condición previa que no es indispensable para la ejecución contractual.

En consecuencia, se solicita **suprimir este requerimiento**, permitiendo que la capacidad operativa se acredite mediante compromisos de contratación o planes de alistamiento del personal.

6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	5.5. REQUISITOS TÉCNICOS PÁG. 57-58
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> X
9	<b>RESPUESTA:</b>	<p>En relación con la solicitud de planillas de pago de seguridad social, se precisa que dicha exigencia no tiene como finalidad imponer una estructura laboral previa exclusiva para la ejecución del contrato, sino verificar de manera objetiva la existencia real de capacidad operativa local, aspecto indispensable dada la naturaleza del servicio de vigilancia y seguridad privada; si bien Colombia Compra Eficiente ha señalado que la capacidad operativa puede acreditarse mediante compromisos de vinculación futura, también ha reconocido la facultad de las entidades estatales para exigir evidencias que demuestren experiencia, presencia territorial y capacidad instalada cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución contractual. En el mismo sentido.</p> <p>Ahora bien, el requisito de contar con establecimiento de comercio en el Área Metropolitana Centro Occidente, se sustenta con la finalidad de asegurar que el contratista cuente con experiencia verificable, infraestructura, personal administrativo y capacidad de respuesta inmediata en la zona donde se ejecutará el contrato, atendiendo a que dicha área fue creada para integrar y coordinar la planeación, el desarrollo territorial y la prestación de servicios en esta región del Departamento de Risaralda; en consecuencia, la</p>

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

exigencia no restringe la libre concurrencia ni constituye una barrera injustificada, sino que responde a criterios objetivos y proporcionales orientados a garantizar la continuidad, oportunidad y calidad del servicio, así como la atención de novedades, la supervisión operativa y la adecuada articulación con las autoridades del área metropolitana.		
10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	No aplica

<b>OBSERVACIÓN 3</b>		
1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CLAUDIA INES MORALES
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	17/12/2025 11:44:30
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	<p><b>3. Observación sobre la obligación de contar con sucursal en el área metropolitana Centro Occidente</b></p> <p>Se observa que el pliego exige que el oferente cuente con <b>una sucursal en el área metropolitana Centro Occidente</b>, debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, lo cual resulta restrictivo por cuanto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La normativa vigente <b>no exige la existencia previa de una sucursal en el lugar de ejecución del contrato</b> como condición habilitante para participar en procesos de contratación pública.</li> <li>La exigencia <b>desconoce la posibilidad de que el contratista establezca dicha sede una vez adjudicado el contrato</b>, lo cual resulta más razonable y eficiente.</li> <li>Este requisito <b>limita injustificadamente la participación de oferentes de otras regiones</b>, afectando la libre competencia.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se solicita <b>eliminar esta obligación</b> como requisito habilitante.</p>
6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	5.5. REQUISITOS TECNICOS –EQUIPO MINIMO REQUERIDO PAG. 60- 61
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	<b>RESPUESTA:</b>	<p>Se precisa que el Área Metropolitana Centro Occidente está creada con el fin de integrar y coordinar la planeación, el desarrollo territorial y la prestación de servicios en esta zona del Departamento de Risaralda, el requisito de contar con establecimiento de comercio en el Área Metropolitana Centro Occidente, con una antigüedad mínima de diez (10) años y debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se fundamenta en la necesidad de garantizar que el contratista cuente con, capacidad operativa local y experiencia verificable en la prestación del servicio en la zona donde se ejecutará el contrato.</p> <p>La exigencia no restringe la participación, pues no limita la concurrencia de empresas que cumplan con las condiciones técnicas y de experiencia necesarias para asegurar la continuidad, oportunidad y calidad del</p>

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

servicio. Por el contrario, busca asegurar que el oferente tenga disponibilidad inmediata de infraestructura, personal administrativo y capacidad de respuesta en el territorio, lo cual resulta indispensable tratándose de un servicio de vigilancia y seguridad privada.		
10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	No aplica

<b>OBSERVACIÓN 4</b>		
1	<b>NOMBRE DEL INTERESADO:</b>	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA
2	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CLAUDIA INES MORALES
3	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
4	<b>FECHA Y HORA DE LLEGADA:</b>	17/12/2025 11:44:30
5	<b>OBSERVACIÓN:</b>	<p><b>4. Observación sobre la exigencia de antigüedad mínima de 10 años</b></p> <p>La exigencia de acreditar una <b>antigüedad mínima de diez (10) años</b> se considera igualmente restrictiva, dado que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La experiencia relevante debe medirse por la <b>ejecución exitosa de contratos similares</b>, y no exclusivamente por el tiempo de constitución de la empresa.</li> <li>• Existen empresas con menor antigüedad que cuentan con <b>amplia experiencia contractual, solidez financiera y capacidad operativa comprobada</b>.</li> <li>• Este requisito <b>excluye injustificadamente a oferentes potencialmente idóneos</b>, contrariando los principios de selección objetiva y pluralidad.</li> </ul> <p>En consecuencia, se solicita <b>su eliminación o ajuste</b>, privilegiando la experiencia específica acreditada mediante contratos ejecutados.</p> <p><b>Solicitud final</b></p> <p>Con fundamento en lo expuesto, se solicita respetuosamente a la Alcaldía de Pereira <b>revisar y ajustar los requisitos señalados</b>, eliminando aquellos que resultan restrictivos y garantizando condiciones de participación equitativas, objetivas y acordes con la normativa de contratación estatal.</p>
6	<b>NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:</b>	PLIEGO DE CONDICIONES
7	<b>DOCUMENTO Y PÁGINA:</b>	5.5. REQUISITOS TECNICOS –EQUIPO MINIMO REQUERIDO PAG. 60- 61
8	<b>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
9	<b>RESPUESTA:</b>	<p>En atención con la respuesta a la observación anterior me permito indicar lo siguiente: el requisito de contar con establecimiento de comercio en el Área Metropolitana Centro Occidente, con una antigüedad mínima de diez (10) años y debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se</p>

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

fundamenta en la necesidad de garantizar que el contratista cuente con, capacidad operativa local y experiencia verificable en la prestación del servicio en la zona donde se ejecutará el contrato.

La exigencia no restringe la participación, pues no limita la concurrencia de empresas que cumplan con las condiciones técnicas y de experiencia necesarias para asegurar la continuidad, oportunidad y calidad del servicio. Por el contrario, busca asegurar que el oferente tenga disponibilidad inmediata de infraestructura, personal administrativo y capacidad de respuesta en el territorio, lo cual resulta indispensable tratándose de un servicio de vigilancia y seguridad privada.

10	<b>MODIFICA EL DOCUMENTO:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
11	<b>NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:</b>	No aplica

**SE DA RESPUESTA COMPLETA Y DE FONDO AL INTERESADO VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.**



**CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO**  
Secretario de Educación Municipal



**YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA**  
Directora Operativa de Gestión Jurídica  
Secretaría de Educación

Proyectó: Laura Vanesa Rosero/ Abogada © / Dirección Operativa de Gestión jurídica/ Secretaría de educación Municipal

Revisó: Yully Alexandra Sánchez Parra/ Directora Operativa de Gestión Jurídica/ Secretaría de educación Municipal